

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL
DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Décima reunión del Comité de Flora
Shepherdstown (Estados Unidos de América), 11 – 15 diciembre de 2000

Comercio significativo de plantas

Proyectos sobre el comercio significativo de plantas iniciados antes de la CdP11

APLICACIÓN DE CONTROLES AL COMERCIO DE *NARDOSTACHYS GRANDIFLORA*
Y *PICRORHIZA KURROOA*

1. En el informe de la Presidencia del Comité de Flora a la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes se informó de que se habían ejecutado varios proyectos del programa del Comité sobre el comercio significativo de especies de plantas incluidas en el Apéndice II.
2. Uno de esos proyectos versaba sobre la aplicación de la inclusión en el Apéndice II de *Nardostachys grandiflora* y *Picrorhiza kurrooa*. TRAFFIC, con arreglo a un contrato concertado con la Secretaría CITES, preparó un informe sobre esta cuestión.
3. El informe se remitió a todos los Estados del área de distribución, solicitando que formularan sus comentarios. Los comentarios recibidos se han incluido en la versión final.
4. El informe figura en el documento Doc. PC.10 – Inf.2. A continuación se exponen las prioridades en materia de investigación y las medidas propuestas en dicho documento.
5. Se invita al Comité de Flora a examinar estas sugerencias y formular recomendaciones sobre las medidas que han de tomarse. Se ruega tomen nota que las cuestiones a que se hace alusión en los párrafos 6 y 7 siguientes ya se abordan en el documento Doc. PC.10.13.2.

Prioridades propuestas para realizar nuevas investigaciones y tomar medidas

6. Se requiere mayor aclaración sobre la taxonomía de *Picrorhiza kurrooa*, en particular si *P. scrophulariiflora* es un sinónimo, como se considera en China, o una especie aparte, como propone Olsen (1999).
7. Se requiere aclaración sobre la taxonomía de *Nardostachys grandiflora*, en particular en lo que concierne a la relación de este nombre con *Nardostachys jatamansi* y *Valeriana jatamansi*, los cuales se utilizan al parecer en Nepal para referirse a esta especie.

8. Es preciso examinar la posibilidad de modificar la anotación actual en los Apéndices I y II para incluir el término “rizomas”, además de las raíces, velando por que se mantenga el término “raíces” en la anotación, ya que es más probable que sea más fácil de entender para los funcionarios de aduanas y otras personas encargadas de la aplicación de la CITES.
9. Es preciso realizar nueva investigación para evaluar y garantizar la sustentabilidad de la recolección de ambas especies para abastecer el comercio internacional.
10. Es preciso investigar el comercio entre India y Pakistán y deben tomarse medidas para abordar cualquier problema de control del comercio CITES que se haya detectado.
11. Las modificaciones en la legislación nacional es una primera medida crucial para lograr una aplicación eficaz de la CITES para estas especies, en particular:
 - a) la legislación nacional de China debe ampliarse para abordar la recolección y comercio de *Nardostachys grandiflora*;
 - b) la legislación existente en India debe ampliarse para garantizar la aplicación de los controles CITES a las importaciones y reexportaciones de todas las especies de plantas medicinales incluidas en los Apéndices de la CITES, inclusive *Nardostachys grandiflora* y *Picrorhiza kurrooa*.
12. Es preciso examinar y aclarar las cuestiones relativas a la recolección nacional, los controles al comercio y las políticas de exportación para *Nardostachys grandiflora* y *Picrorhiza kurrooa* en Nepal. Además, debe sancionarse legislación CITES que permita el control eficaz de las exportaciones.
15. Es preciso enmendar el tratado comercial entre el Gobierno de Nepal y el Gobierno de la India a fin de reflejar los requisitos de la CITES.
16. Debe alentarse al Gobierno de Bhután a aplicar controles comerciales semejantes a los requeridos en el marco de la Convención.
17. Deben prepararse materiales didácticos y programas de capacitación apropiados a fin de garantizar que el personal de las Autoridades Administrativas y Científicas CITES de los Estados del área de distribución asumen sus responsabilidades en el marco de la Convención y están mejor preparados para acatarlas. También debe impartirse capacitación al personal de aduanas, que son en gran medida responsables de la aplicación de la CITES en las fronteras internacionales.